

4 0 4 8 3

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(28 JUL 2023)

"Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI, relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, los artículos 2.2.1.1.2.2.3.86 y 2.2.1.1.2.2.3.96.1. del Decreto 1073 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 334 de la Constitución Política refiere que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y que este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados.

Que el artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953 - Código de Petróleos, señala que las actividades de transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual, las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlas de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 indica que *"Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (...)"*. Por lo anterior, la digitalización de la Guía de Transporte o del documento que haga sus veces, contribuye a alcanzar el objetivo de la transformación digital.

Que la Ley 2052 de 2020, por la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones, estableció en el artículo 5 que *"Los sujetos obligados en los términos de la presente ley deberán automatizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los cuales deberán estar automatizados y digitalizados al interior de las entidades, (...)"*.

Que el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, señala que corresponde al Despacho de la Ministra de Minas y Energía *"Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles"*.

Que los numerales 3 y 27 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos, entre otras, *"Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles"*, así como *"Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la refinación, importación, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles, (...) siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades y sin perjuicio de las que corresponda adelantar a otras autoridades."*

Que, a su turno, el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, determina que la Dirección de Hidrocarburos debe establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

Que la Sección 2, Capítulo I, Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" relativa a la distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo fue adicionada y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 1135 del 1 de julio de 2022 "por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015 señala que "El transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque. Los transportadores deberán portar o tener acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento físico o digital que haga sus veces y adicionalmente cumplir con los demás documentos y requisitos establecidos en la normativa de transporte vigente y aquella que la modifique, adicione o derogue, especialmente aquella que regule el transporte terrestre de mercancías peligrosas. (...) "

Que el párrafo 2 del mismo artículo advierte que "Con el fin de realizar monitoreo, control y seguimiento a la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte, las autoridades de policía, y demás autoridades competentes, podrán exigir el porte o acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento que haga sus veces".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.89 del Decreto ibídem señala que "el transporte marítimo, fluvial, férreo y aéreo se regirá por las normas comerciales y las demás que expidan las autoridades competentes". Y en el párrafo hace mención que "Las embarcaciones que transporten combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilicen por vía marítima o fluvial deberán portar la guía única de transporte. Dicha guía deberá ser solicitada por la Fuerza Pública y demás autoridades que ejerzan funciones de policía judicial. En el evento en que no la porten se inmovilizarán inmediatamente las embarcaciones de transporte y se pondrán a disposición de las autoridades judiciales competentes."

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.96.1 del referido Decreto 1073 de 2015, indica que "La guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o el documento que haga sus veces consiste en el documento digital y/o físico que soporta la operación del transporte terrestre o fluvial de los productos. El Ministerio de Minas y Energía establecerá las características e información que deberá tener el documento de que trata este artículo y podrá regular lo atinente a las condiciones, procedimientos, suministro, costo, custodia y vigencia, entre otras."

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.97 del Decreto ibídem define las características y la información que deberá contener el formato de la guía de transporte entre las que se destacan el tipo y volumen de combustible, fecha de expedición y vigencia, información de los agentes de la cadena comprometidos en la transacción comercial, identificación del vehículo de transporte, origen, ruta y destino del combustible, entre otras.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.98 del Decreto 1073 de 2015 precisa en relación con la vigencia que "La guía única de transporte tendrá una vigencia en horas, definida por el agente autorizado para expedirla, con base en la distancia existente entre los sitios de transporte, sin que supere las veinticuatro (24) horas; excepto, cuando en aquellas regiones que por condiciones de carácter geográfico, restricciones de tránsito, estado de las vías, entre otros, el tiempo de viaje sea mayor a 24 horas, caso en el cual se requiere una autorización, previa de carácter general, del Ministerio de Minas y Energía."

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante el contrato No. GGC-654-2022, contrató a la empresa NEXURA INTERNACIONAL S.A.S con el objeto de "Contratar los servicios para el diseño, desarrollo e implementación de herramientas o sistemas de monitoreo, rastreo y control de las actividades de distribución, transporte y comercialización de combustibles líquidos, de tal forma, que se reduzca la ocurrencia de delitos asociados a estas actividades".

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

Que como resultado de tal contrato, la empresa NEXURA INTERNACIONAL S A S entregó al Ministerio de Minas y Energía un Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) para el cumplimiento del objetivo enunciado, la cual consiste en una plataforma digital a través de la cual contiene los lineamientos para el uso de este sistema dirigido a la generación y el acceso a la guía digital de transporte por parte de las autoridades, los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.86. y 2.2.1.1.2.2.3.96.1 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1135 de 2022.

Que, para dar a conocer y explicar el funcionamiento del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) a los operadores, agentes y actores de la cadena de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles y/o sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía desarrolló jornadas de socialización con los referidos operadores, agentes y actores en el mes de diciembre del 2022, en las ciudades de Cali, Pasto y Bogotá, adicionalmente, se adelantaron treinta y dos (32) capacitaciones virtuales en los meses de Enero y Febrero del año 2023, jornadas con base en las cuales, se logró la retroalimentación del uso, falencias y mejoras que fueron implementadas al desarrollo del Sistema SIGDI. De otra parte, el Sistema de Información de Guías Digitales apoyará la labor de contar con información veraz y en tiempo real del despacho y transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la digitalización de la Guía de Transporte contribuye en el esfuerzo de garantizar la seguridad y la confiabilidad del documento y, con ello, a optimizar los mecanismos de monitoreo y control de la distribución de combustibles, así como a producir eficiencias económicas para los operadores, agentes y actores, quienes actualmente tienen que cubrir el costo de las guías físicas.

Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario establecer la generación y acceso a la guía digital de transporte a través del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI).

Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Hidrocarburos resolvió el cuestionario elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015, concluyendo que el presente acto administrativo no tiene incidencia sobre la libre competencia, por lo que no requiere del concepto a que hacen referencia las mencionadas normas.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, el presente acto administrativo se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Minas y Energía durante los días 28 de junio al 13 de julio de 2023 y los comentarios recibidos fueron debidamente analizados y resueltos en la matriz establecida para el efecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2052 de 2020 se consultó con el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se obtuviera pronunciamiento alguno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. A través de la presente resolución se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI- en adelante SIGDI y el Anexo Técnico, el cual contiene los lineamientos para el uso de este sistema dirigido a la generación y el acceso a la guía digital de transporte por parte de las autoridades, los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.3.86., 2.2.1.1.2.2.3.89. y 2.2.1.1.2.2.3.96.1. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1135 de 2022.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

Parágrafo. Las disposiciones de la presente resolución aplican sin perjuicio de la regulación expedida por el Ministerio de Transporte en relación con el transporte de mercancías peligrosas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución y su respectivo anexo aplican para los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo en el territorio nacional, incluidas zonas de frontera.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes siglas y definiciones:

Agente de la Cadena: Entiéndase al refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y el artículo 3 de la Resolución 31348 de 2015 o la norma que la modifique o adicione.

Actor de la Cadena: Entiéndase a los productores o importadores de alcohol carburante y de los biocombustibles para uso en motores Diesel, de acuerdo con lo contemplado en las definiciones del artículo 3 de la Resolución 31348 de 2015 o la norma que la modifique o adicione.

Código DIVIPOLA: La División Política Administrativa (Divipola) es un estándar nacional que codifica y lista las entidades territoriales a saber: departamentos, municipios, corregimientos departamentales, así como los centros poblados, tanto inspecciones de policía, como caseríos y corregimientos municipales en el área rural.

Código SICOM: Código único asignado a cada uno de los agentes y actores que cuenten con autorización del Ministerio de Minas y Energía, para que pueda ingresar y utilizar el SICOM, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3 de la Resolución 31348 de 2015 o la norma que la modifique o adicione.

Despacho: Salidas físicas desde el punto de distribución de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Guía Digital: Documento digital de transporte debidamente diligenciado con el cual podrán transportar hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo por las vías terrestres, fluviales, marítimas o férreas del territorio nacional, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.89. y 2.2.1.1.2.2.3.96.1. del Decreto 1073 de 2015.

Manifiesto de carga: Documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, cuando estas se movilizan en vehículos de servicio público.

Operador de la Cadena: Persona jurídica Individual o aquella responsable de dirigir y conducir las operaciones de Exploración y Evaluación, en cumplimiento de Contrato de Evaluación Técnica -TEA-; de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos, en ejecución de Contrato de Exploración y Producción -E&P-, o Especial; la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, así como de asumir el liderazgo y la representación del Consorcio o, Unión Temporal o sociedad constituida con motivo de la adjudicación o asignación, tratándose de Contratistas Plurales.

Orden de pedido: Mecanismo por el cual un agente de la cadena solicita producto a través del Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía -SICOM- a un agente o actor proveedor. La Orden de Pedido indica los datos de la transacción a través del sistema de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3 de la Resolución 31348 de 2015 o la norma que la modifique o adicione.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

Precinto de seguridad: Sello de seguridad, plástico o metálico, numerado o marcado con un logo/nombre que se coloca sobre mecanismos de cierre para asegurar que éstos no se abran sin autorización.

SICOM: Sistema de Información de Combustibles.

SIGDI: Sistema de Información Guías Digitales – SIGDI-, relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo por el territorio nacional.

Zona frontera: Aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo, de acuerdo con literal j) del Artículo 2 de la Ley 2135 de 2021.

Artículo 4. Fuentes de información del Sistema de Información Guías Digitales -SIGDI.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía o la persona jurídica que este contrate para la administración del Sistema de Información de Guías Digitales - SIGDI, podrá hacer uso de las fuentes de información que considere necesarias y pertinentes para la obtención de la información que se diligencia en la guía de transporte, entre estas, el Sistema de Información de Combustibles –SICOM- y los sistemas que pueda desarrollar el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue para el monitoreo, rastreo y control efectivo de las actividades de distribución, transporte y comercialización de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Artículo 5. Generación de la guía de transporte. La guía digital de transporte será generada a través de la plataforma Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI, por los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, que estén autorizados por parte del Ministerio de Minas y Energía. La guía digital de transporte generada a través del SIGDI tendrá plena validez ante los requerimientos de las autoridades judiciales, administrativas o de policía que la soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1073 de 2015, las normas que los modifiquen o adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1: La generación de dicha guía digital responderá al tipo de producto (hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo) autorizado y la calidad de operador, agente o actor de la cadena.

Parágrafo 2: Para las zonas de frontera, la guía de transporte deberá ser generada en observancia de los planes de abastecimiento dispuestos para cada departamento fronterizo y las disposiciones especiales en materia de control de transporte y distribución de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Artículo 6. Usuarios habilitados. Los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.98 del Decreto 1073 de 2015, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, que estén autorizados como operadores, agentes o actores de la cadena y debidamente habilitados en los sistemas de información del Ministerio de Minas y Energía, podrán hacer uso del Sistema de Información Guías Digitales – SIGDI.

Artículo 7. Gratuidad. La generación de la guía digital de transporte a través del Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI, no tendrá costo alguno.

Artículo 8. Vigencia de la guía de transporte digital. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.98 del Decreto 1073 de 2015, la vigencia de la guía digital de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo se expresará en horas sin que supere las veinticuatro (24) horas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

Parágrafo 1. Cuando en aquellas regiones que, por condiciones de carácter geográfico, restricciones de tránsito, estado de las vías, orden público, , entre otros, el tiempo de viaje de un trayecto en particular sea mayor a veinticuatro (24) horas, el operador, agente o actor interesado deberá, solicitar autorización previa de la extensión del término al Ministerio de Minas y Energía, entidad que podrá otorgar autorización en un término de 48 horas , después de ser analizada la solicitud, para que la guía digital se genere con una vigencia superior a veinticuatro (24) horas. La solicitud de la extensión del término de duración de la guía de transporte deberá estar debidamente justificada y en todo caso dicha extensión no podrá exceder el término de cuarenta y ocho (48) horas de vigencia.

Parágrafo 2: Cuando durante el tránsito de un trayecto, por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, no previsible, no pueda completarse el trayecto previsto en el término de vigencia de la guía digital de transporte el conductor deberá informar al operador, agente o actor interesado, para que, conforme se indica en el literal G. del Anexo Técnico del SIGDI adjunto a la presente resolución, reporte la novedad en el Sistema de Información Guías Digitales –SIGDI- y con base en la orden de pedido, se genere una nueva guía digital de transporte, que le permita completar el trayecto en desarrollo, cancelando automáticamente la guía anterior. La novedad registrada deberá estar debidamente soportada y deberá constar dentro de la nueva guía generada para efectos de control de las autoridades competentes.

Parágrafo 3: Para las zonas de frontera, la vigencia de la guía de transporte deberá contemplar lo establecido en los planes de abastecimiento dispuestos para cada departamento fronterizo y las disposiciones especiales en materia de control de transporte y distribución de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Artículo 9. Verificación, aprobación y custodia. A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, la verificación, aprobación y custodia de las guías digitales de transporte estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía, y se visualizará a través del SIGDI, en el módulo "consulta avanzada" tal como se describe en el Anexo Técnico del SIGDI. Sin perjuicio de lo anterior, en el periodo de transición los operadores, agentes y actores que usen las guías físicas seguirán reportando ante el Ministerio de Minas y Energía mensualmente hasta la finalización del periodo de transición.

Artículo 10. Administración del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI). La administración del Sistema de Información Guías Digitales -SIGDI- estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía, directamente o a quien este delegue o a través de la persona jurídica que contrate para la operación de este sistema.

Artículo 11. Verificación de las guías por las Autoridades Competentes. Las Guías Digitales objeto de la presente resolución, serán objeto de verificación en cualquier momento en la cadena de custodia de los hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, por parte de las autoridades competentes, las cuales verificarán en tiempo real, la autenticidad, tipo de producto autorizado, volúmenes, duración de la guía, entre otros, como parte de los mecanismos de control en el transporte de hidrocarburos.

Dicha verificación la podrá hacer directamente la autoridad competente que esté efectuando la actividad de control a través del código QR que trae la guía digital o en su defecto en el link de la herramienta Sistema de Información Guías Digitales - SIGDI. En caso de que no se disponga de acceso a internet en el sitio, la autoridad competente podrá solicitar la consulta a distancia con la indicación del número de identificación del vehículo o de la embarcación, o mediante la identificación del conductor según sea el caso.

Parágrafo. En caso de encontrar alguna anomalía, podrá reportar directamente al Ministerio de Minas y Energía quien podrá adelantar las acciones a que haya lugar en el marco del Decreto 1073 de 2015.

Artículo 12. Mecanismo de contingencia ante la indisponibilidad temporal del SIGDI. En caso de que los operadores, agentes, actores o miembros de las autoridades encargadas del control presenten dificultades en el acceso al Sistema de Información de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

Guías Digitales- SIGDI- o éste presente indisponibilidad de manera temporal, deberán comunicarse con el SICOM a través los diferentes canales dispuestos para la atención a los usuarios o generar su requerimiento o incidente directamente en el portal web de autogestión SICOM.

Se cuenta con los siguientes mecanismos para la atención:

- Línea telefónica
- Chat
- Herramienta de Gestión de casos Portal Web de Autogestión SICOM

Los requerimientos registrados por los operadores, agentes, actores, o miembros de las autoridades en el portal web de autogestión, se tramitarán dependiendo de lo solicitado por el Nivel 1 Call Center y/o el Nivel 2 Análisis Funcional y Desarrollo y tendrán un tiempo de respuesta de tres (3) horas.

Parágrafo: Los operadores, agentes y actores registrados en SICOM tendrán como mecanismo de contingencia durante el periodo de transición de que trata el artículo 13 de la presente resolución, la posibilidad de usar las guías físicas de transporte, si se presenta la indisponibilidad de acceso al Sistema de Información Guías Digitales - SIGDI- previo reporte al Ministerio de Minas y Energía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, ante situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, podrá otorgar también permisos especiales, atendiendo las particularidades y de la criticidad de la situación presentada, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 13. Transición. Los operadores, agentes o actores de la cadena de transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, que estén autorizados por el Ministerio de Minas y Energía y debidamente registrados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía -SICOM- y los demás que se desarrollen en el futuro, podrán hacer uso de la guía física o de la guía digital de transporte generada a través del Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI- hasta por seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución, lapso en el cual deberán proceder a realizar y formalizar el proceso de inscripción, habilitación y certificación dentro del Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI- y de los sistemas del Ministerio de Minas y Energía con los cuales interactúe la herramienta, entre los cuales se encuentra el mencionado Sistema de Información de Combustibles Líquidos -SICOM- y los demás sistemas que pueda desarrollar el Ministerio de Minas y Energía. Transcurrido dicho plazo, solamente se podrá utilizar la Guía Digital de Transporte, aquí prevista.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo descrito en el presente artículo y con el propósito de evitar la interrupción de la operatividad del Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI- durante el término de los seis (6) meses previstos para la transición, el proceso de inscripción, habilitación y certificación dentro del Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI- por parte de los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, seguirán el siguiente proceso:

CODIGO SICOM	FECHA
330015	Agosto 2023
330013	Septiembre 2023
330016	
330031	
330005	Octubre 2023
330024	
330008	
330012	
330023	Noviembre 2023



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

330001	
330002	
330010	
330007	
330032	Diciembre 2023
330033	
330009	Enero 2024
330014	
330006	
330029	

Parágrafo 2. En todo caso, el término de los seis (6) meses previstos para la transición, podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, el cual deberá publicarse en la página web de SICOM como mecanismo de publicidad a todos los operadores, actores y agentes de la cadena de distribución. Así mismo, dentro de este periodo se efectuarán las capacitaciones necesarias y se habilitarán los módulos de aprendizaje en SICOM para facilitar la implementación del Sistema de Información Guías Digitales -SIGDI.

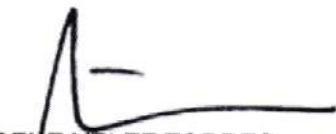
Parágrafo 3. Todos los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte mencionados en esta resolución deberán seguir reportando el uso de las guías físicas al Ministerio de Minas y Energía durante el periodo de transición, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015. De igual manera, al finalizar el periodo de transición los operadores, agentes y actores en mención deberán radicar ante el Ministerio de Minas y Energía, a través del correo electrónico menenergia@minenergia.gov.co, el reporte donde se relacionen las guías físicas no usadas que estén dentro del inventario de cada operador, agente y actor para proceder a discontinuar dichos documentos y expedir las respectivas comunicaciones a los entes de control.

Artículo 14: Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones señaladas en el presente acto administrativo y su anexo dará lugar a las sanciones previstas en el Decreto 1073 de 2015. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas por otras autoridades competentes.

Artículo 15. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 8 JUL 2023


IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Nicolás Leiva Aranzales
Revisó: Brayan Orlando Ortiz | María Cristina Figueroa | Katherine Castaño | Luis Fabián Ocampo | Felipe González Penagos | Yaneth Bustos | Yolanda Patino | Esther Rocío Cortés | Tomás Restrepo | Bernardo Puetaman
Aprobó: Irene Vélez Torres



ANEXO TÉCNICO
MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GUÍAS DIGITALES
- SIGDI

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Proceso
 - a. INICIO DE SESIÓN
 - b. IDENTIFICACIÓN DE USUARIO
 - c. HISTÓRICO DE GUÍAS
 - d. FIRMA AGENTE
 - e. REGISTRAR GUÍA
 - f. CONSULTA AVANZADA
 - g. REPORTAR NOVEDAD
 - h. CONSULTAR GUÍAS
 - i. VISTA LECTOR CÓDIGO QR
4. Contingencias
5. Soporte

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Manual de Usuario Sistema de Información de Guías Digitales SIGDI

1. OBJETIVO

El objetivo del anexo técnico es proporcionar una guía para el uso del Sistema de Información Guías Digitales -SIGDI, que tiene como funcionalidad la generación de la guía digital para el transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, así como de facilitar el transporte para los operadores, agentes y actores de la cadena.

2. ALCANCE

El alcance del SIGDI incluirá, pero no se limitará a:

- a) Registro y gestión de información relacionada con el transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo incluyendo detalles de los productos, volúmenes, rutas y fechas de entrega.
- b) Generación y distribución de guías digitales que contengan información esencial para los agente o actor s y actores de la cadena de distribución de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, como rutas restricciones de seguridad, puntos de carga y descarga.
- c) Integración de herramientas de seguimiento y rastreo de vehículos para monitorear la actividad de transporte.
- d) Gestión de notificaciones y alertas en caso de incidentes, novedades, anomalías, retrasos, u otras eventualidades relacionadas con el transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.
- e) Generación de informes y análisis de datos para evaluar el rendimiento del transporte, eficiencia de las rutas y cumplimiento de la reglamentación establecida.
- f) Implementación de medidas de seguridad y protección de datos sensibles relacionados con el transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo garantizando la confidencialidad y la integridad de la información.

3. PROCESO

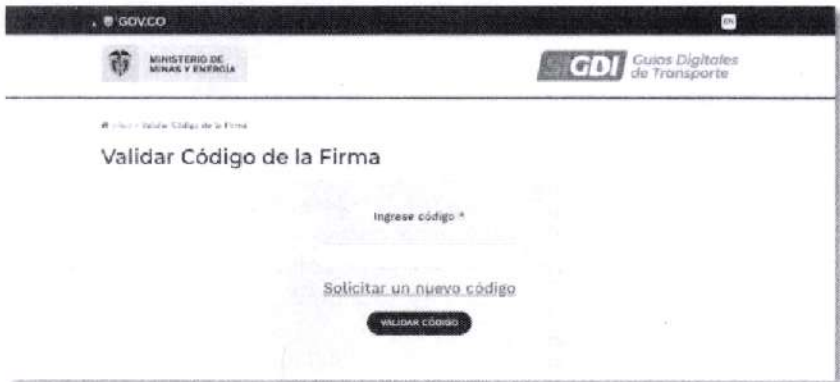
a. INICIO DE SESIÓN

Nombre: Ingreso al portal e inicio de sesión.	
Escenario	Resultado esperado
Ingresar a la URL https://172.17.0.251/guias/	El sistema muestra la página solicitada, en donde se visualizan el inicio de sesión, donde se solicita el usuario y contraseña.
Se ingresa el usuario y contraseña, con datos no validos en SICOM.	El sistema valida la información y debe de mostrar el mensaje "verifique que su información de Código Sicom y Contraseña sean correctos"

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Se ingresa a la URL https://172.17.0.251/guias/ y se ingresan los datos para realizar el logueo.	El sistema muestra la página solicitada, realiza el logueo y carga la vista identificación de usuario.
Se ingresa el número de identificación del agente.	El sistema valida el número de identificación y el código SICOM enviado en la trama de logueo, verifica que la información pertenece a la planta configurada y envía el código de seguridad al correo electrónico registrado del agente.
Se ingresa el código de verificación enviado al correo electrónico.	El sistema valida el código de seguridad y si es correcto carga la vista del histórico de guías.



Nombre: Identificación de usuario.	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa a la URL https://172.17.0.251/guias/ y se ingresan los datos para realizar el logueo.	El sistema muestra la página solicitada, realiza el logueo y carga la vista identificación de usuario.
Se ingresa el número de identificación del agente.	El sistema valida el número de identificación y el código SICOM enviado en la trama de logueo, verifica que la información pertenece a la planta configurada y envía el código de seguridad al correo electrónico registrado del agente.
Se ingresa el código de verificación incorrecto.	El sistema muestra el mensaje código no valido.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Nombre: Identificación de usuario.	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa a la URL https://172.17.0.251/guias/ y se ingresan los datos para realizar el logueo.	El sistema muestra la página solicitada, realiza el logueo y carga la vista identificación de usuario.
Se ingresa el número de identificación del agente que no se encuentra registrado.	El sistema mostrará el mensaje "El número de identificación no se encuentra registrado, por favor valide con el administrador del sistema."

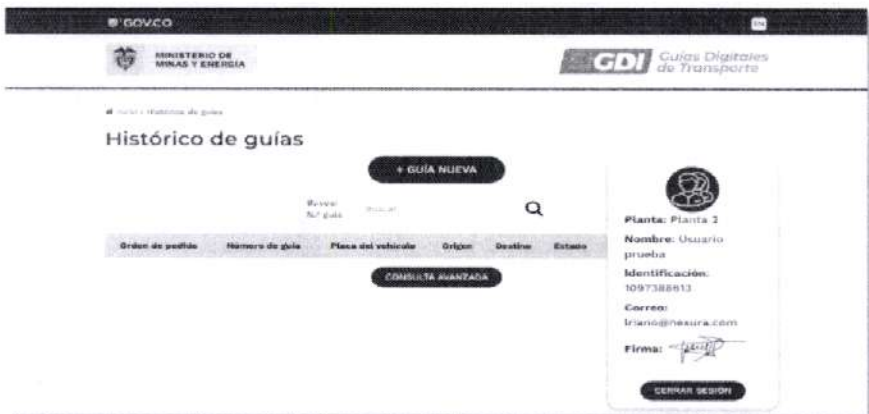
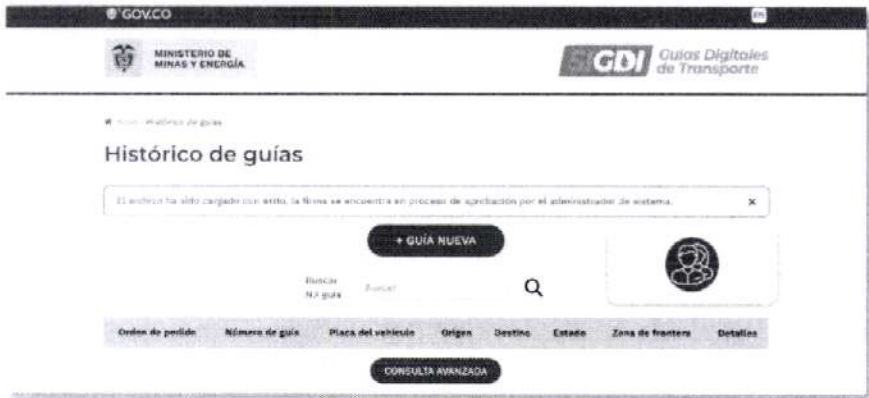
Nombre: Identificación de usuario.	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa a la URL https://172.17.0.251/guias/ y se ingresan los datos para realizar el logueo.	El sistema muestra la página solicitada, realiza el logueo y carga la vista identificación de usuario.
Se ingresa el número de identificación del agente registrado, pero el código SICOM no corresponde al registrado.	El sistema mostrará el mensaje "Su número de identificación si existe, pero no está relacionado a la planta identificada, por favor consulte al administrador del sistema."

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

c. HISTÓRICO DE GUÍAS

Nombre: Firma agente	
Escenario	Resultado esperado
Al dar click en el botón actualizar en la sesión del agente.	El sistema debe cargar la vista firma del agente.
Al dar click en el campo nombre del agente.	El sistema no debe permitir editar el registro.
Al dar click en el campo anexar firma.	El sistema debe desplegar la ventana del buscador local para seleccionar el archivo en formato png, jpg y jpeg.
Al arrastrar el archivo en el campo anexar firma.	El sistema debe cargar el archivo el formato png, jpg y jpeg.
Al dar click en el botón firmar.	El sistema debe guardar el registro y mostrar el mensaje "El archivo se cargó correctamente y se encuentra en aprobación por el administrador del sistema."

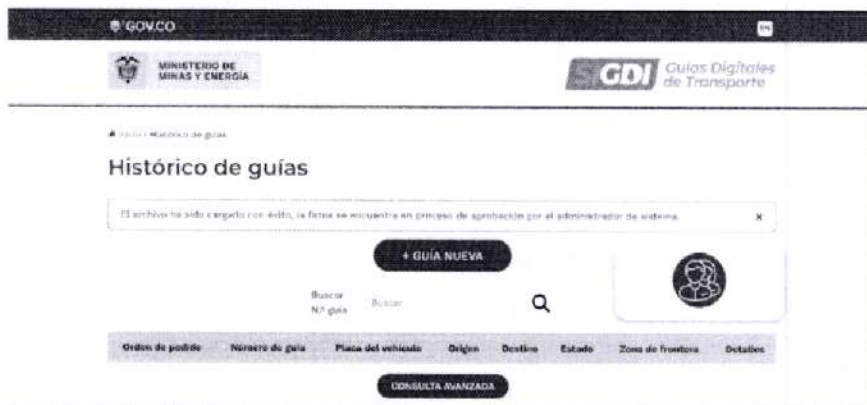


Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

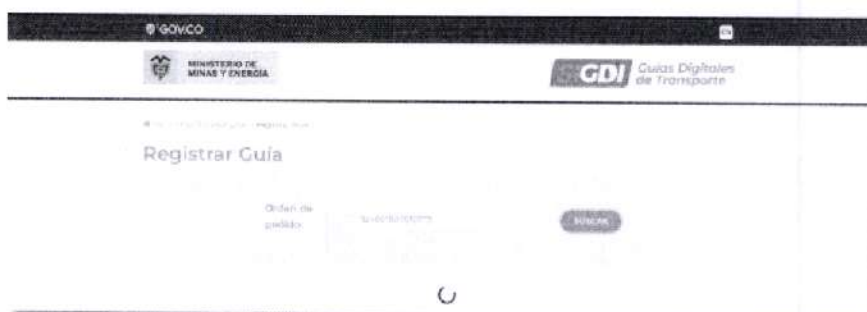
d. FIRMA AGENTE -

Nombre: Firma agente	
Escenario	Resultado esperado
Al dar click en el campo firmar.	El sistema debe permitir la opción de agregar la firma la cual se recolectará mediante el dispositivo de la firma.
Al dar click en el botón firmar.	El sistema debe guardar el registro y mostrar el mensaje "El archivo se cargó correctamente y se encuentra en aprobación por el administrador del sistema."

e. REGISTRAR GUÍA

Nombre: Verificación registro de guía.	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa el código de la orden de pedido con el estado en aprobado en SICOM.	El sistema valida el código ingresado y carga el formulario con los datos precargados enviados en la trama de SICOM.



"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Página 16 de 36

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Inicio / Histórico de guías / Registrar Guía

Registrar Guía

Agente de la cadena del comprador *

ESTACION DE SERVICIO HYPERCOND LALITO

Dirección *

CALLE N° 15 10 30 CORRESPONDIENTE LLAJOS DE

Email *

franklinmedina78@gmail.com

Zona de frontera *

NO

Nombre del conductor *

EUGENIO LEON MEDINA RESTrepo

Número de celular *

3006588

Placa cabezote *

ENOSPI

Manifiesto de carga

No

NIT *

81947861-6

Municipio *

ANGOSTURA

Código divipola agente de la cadena *

CS038

Volumen máximo *

NO

Número de cédula *

8150462

Correo electrónico *

Placa remolque *

N/A

Precintos instalados *

ANTERIOR

SIGUIENTE

Nombre: Registro de guía.	
Escenario	Resultado esperado
Si la trama enviada por SICOM retorna más de un producto.	El sistema valida y debe de ingresar los productos de forma automática.
Al dar click en el botón registrar y algunos campos obligatorios no están diligenciados.	El sistema, válida los campos obligatorios no diligenciados, mostrando el siguiente mensaje "Para realizar la firma del acta se deben de diligenciar todos los campos obligatorios" y marca en rojo los campos sin diligenciar.

Inicio / Histórico de guías / Registrar Guía

Registrar Guía

Código producto *

144

Marcacion *

Nombre del producto *

910 - DIESEL FOSF. CON 10% DE MEZCLA DE BIODIESEL

Código producto *

AS

Marcacion *

Nombre del producto *

54 - GASOLINA MOTOR CORRIENTE CON 4% DE ALCOHOL CARBUANTE

Observaciones

Cantidad *

2336

Cantidad *

1502

ANTERIOR

REGISTRAR



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"



MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA

GUIA DIGITAL DE TRANSPORTE DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS
DEL PETRÓLEO

Logo
Mayorista



INFORMACIÓN
GENERAL

Número de guía: XXXXXXXXXXXXX
Código de Verificación: XXXXXXXXXXXXX
Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXXXXX
Horas de vigencia: 24 Horas
Origen: GIRARDOTA
Destino: MEDELLIN
Identificación conductor: XXXXXXXXXXXXX
Zona de frontera: NO



Para validar la autenticidad de esta guía puede consultar en la
página https://www.minergia.gov.co/guia_digital o por medio
del siguiente código QR



INFORMACIÓN
PRODUCTOS

Nombre del producto: E2 - GASOLINA MOTOR
CORRIENTE CON 2% DE ALCOHOL CARBURANTE
Cantidad: 2450
Código producto: 36
Nombre del producto: B10 - DIESEL FOSIL CON 10%
DE MEZCLA DE BIODIESEL
Cantidad: 900
Código producto: 144

OBSERVACIONES

is simply dummy text of the printing and typesetting
industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard
dummy text ever since the 1500s, when an unknown
printer took a galley of type and scrambled it to make a
type specimen book. It has survived not only five centuries,
but also the leap into electronic typesetting, remaining
essentially unchanged. It was popularised in the 1960s
with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum
passages, and more recently with desktop publishing so



INFORMACIÓN
DETALLADA

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
VENDEDOR

Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXXX
Código SICOM: XXXXXXXXXXXXX
Planta o despacho: XXXXXXXXXXXXX
Nit: XXXXXXXXXXXXX
Municipio planta o despacho: GIRARDOTA
Código de la planta: XXXXXXXXXXXXX
Número de pedido: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5308

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
COMPRADOR

Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXXX
Identificación - NIT: XXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5001
Volumen máximo: NO

INFORMACIÓN CONDUCTOR

Transporte a utilizar: TERRESTRE
Nombre del conductor: XXXXXXXXXXXXX
Número de cédula: XXXXXXXXXXXXX
Número de celular: XXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX
Placa cabezote: XXXXXXXXXXXXX
Placa remolque: XXXXXXXXXXXXX
Manifiesto de carga: XXXXXXXXXXXXX
Precintos instalados: XXXXXXXXXXXXX

Usuario prueba

Firmado: 18/12/2022 12:50:18 PM
Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

Nombre: Registro de guía.	
Escenario	Resultado esperado
Al dar click en el botón firmar.	El sistema carga la vista firmar guía, mostrando el siguiente mensaje "Está seguro de firmar la guía" y mostrar el botón firmar y ver guía.
Al dar click en el botón firmar	El sistema valida la firma registrada en el sistema y firma la guía.
Al realizar la firma de la guía.	El sistema automáticamente ingresa la fecha en el campo fecha y hora de expedición de la guía.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

40483

28 JUL 2023



Energía



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

GOV.CO

EN

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SIGDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Historial de guías > Ver Guía > Firmar guía

Firmar guía

¿Está seguro de firmar la guía?

FIRMAR GUÍA

VER PRE-GUÍA

GOV.CO

EN

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SIGDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Historial de guías > Ver Guía > Firmar guía > Validar código > Código validado

Código validado

La guía se ha firmado correctamente

REGRESAR A HISTÓRICO

VER GUÍA FIRMADA

GOV.CO

EN

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SIGDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Historial de guías > Registrar Guía

Registrar Guía

I Información General

II Información Transporte

III Información Productos

Número de guía

4502030000000020

Horas de vigencia *

24 Horas

Agente de la cadena vendedor *

ZEUSS SAS

Planta o despacho *

ZEUSS GIRARDOTA

Municipio planta o despacho *

Fecha y hora de salida

2022-12-18 17:57:38

Transporte a utilizar *

TERRESTRE

Código SICOM *

330014

Nit *

811043174-1

Código de la planta *



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA

GUIA DIGITAL DE TRANSPORTE DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS
DEL PETRÓLEO

Logo
Mayorista

INFORMACIÓN
GENERAL

Número de guía: XXXXXXXXXXXXX
Código de Verificación: XXXXXXXXXXXXX
Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXXXXX
Horas de vigencia: 24 Horas
Origen: GIRARDOTA
Destino: MEDELLIN
Identificación conductor: XXXXXXXXXXXXX
Zona de frontera: NO

Para validar la autenticidad de esta guía puede consultar en la
página https://www.minergia.gov.co/guia_digital O por medio
del siguiente código QR

INFORMACIÓN
PRODUCTOS

Nombre del producto: E2 - GASOLINA MOTOR
CORRIENTE CON 2% DE ALCOHOL CARBURANTE
Cantidad: 2450
Código producto: 36
Nombre del producto: B10 - DIESEL FOSIL CON 10%
DE MEZCLA DE BIODIESEL
Cantidad: 900
Código producto: 144

OBSERVACIONES
is simply dummy text of the printing and typesetting
industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard
dummy text ever since the 1500s, when an unknown
printer took a galley of type and scrambled it to make a
type specimen book. It has survived not only five centuries,
but also the leap into electronic typesetting, remaining
essentially unchanged. It was popularised in the 1960s
with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum
passages, and more recently with desktop publishing so

INFORMACIÓN
DETALLADA

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
VENDEDOR
Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXXX
Código SICOM: XXXXXXXXXXXXX
Planta o despacho: XXXXXXXXXXXXX
Nit: XXXXXXXXXXXXX
Municipio planta o despacho: GIRARDOTA
Código de la planta: XXXXXXXXXXXXX
Número de pedido: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5308
INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
COMPRADOR
Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXXX
Identificación - NIT: XXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5001
Volumen máximo: NO

INFORMACIÓN CONDUCTOR
Transporte a utilizar: TERRESTRE
Nombre del conductor: XXXXXXXXXXXXX
Número de cédula: XXXXXXXXXXXXX
Número de celular: XXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX
Placa cabezote: XXXXXXXXXXXXX
Placa remolque: XXXXXXXXXXXXX
Manifiesto de carga: XXXXXXXXXXXXX
Precintos instalados: XXXXXXXXXXXXX

Usuario prueba
Firmado: 18/12/2022 12:50:18 PM
Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

f. CONSULTA AVANZADA

Nombre: Búsqueda avanzada.	
Escenario	Resultado esperado
Al ingresar a la forma información guías y dar click en el botón búsqueda avanzada.	El sistema carga la forma búsqueda avanzada.
Al ingresar la fecha inicio y fecha fin en los filtros de búsqueda y dar click en el botón buscar.	El sistema valida los datos y carga la información de las guías registradas en el rango de fechas correspondientes.
Al dar click en la opción ver detalle.	El sistema carga la forma detalle con la información de la guía.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Al dar click en el botón descargar reporte.

El sistema genera la información de todo el detalle de cada una de las solicitudes, en los siguientes formatos pdf, xls, csv.

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Consulta avanzada

Buscar:

Fecha inicial:01/12/2022

Fecha final:18/12/2022

Orden de pedido:

Número de guía:

Placa del vehículo:

Estado Guía:

BUSCAR

Orden de pedido	Número de guía	Placa del vehículo	Origen	Destino	Estado	Zona de frontera	Detalles
113021000010508	4502030000000018	SVO015	GIRARDOTA	SAN CARLOS	Anulada	NO	
113021000010508	4502030000000019	SVO015	GIRARDOTA	SAN CARLOS	Cerrada	NO	
140781000010579	4502030000000001	SVO015	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Anulada	NO	
140781000010579	4502030000000002	SVO015	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Cerrada	NO	
141351000010775	4502030000000016	GDY554	GIRARDOTA	MEDELLIN	Anulada	NO	
141351000010775	4502030000000017	GDY554	GIRARDOTA	MEDELLIN	Cerrada	NO	
182111000010578	4502030000000003	SVO015	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Anulada	NO	
182111000010578	4502030000000004	SVO015	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Cerrada	NO	
194601000010773	4502030000000020	TNC074	GIRARDOTA	ANGOSTURA	Vigente	NO	

Mostrando 1 a 9 de 9 registros

Anterior1Siguiente

Descargar Reportes

CSV

PDF

EXCEL

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

GOVCO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Guías Digitales de Transporte

Inicio

Historial de guías

Registrar Guía

Registrar Guía

Información General

Información Transporte

Información Productos

Numero de guía

45020000000000000000

Fecha y hora de salida

2022-12-16 11:25:04

Horas de vigencia *

Transporte a utilizar *

12 Horas

TERRESTRE

Agente de la cadena vendedor *

Código SICOM *

ZEUS SAS

330054

Planta o despacho *

NIT *

ZEUS GUARACOTA

81043174-1

Municipio planta o despacho *

Código de la planta *

GUARACOTA

450003

Numero de pedido *

Código divipola agente de la cadena *

1030200000000000

5206

DESCARGAR

SIGUIENTE

Reporte de guías de transporte planta prueba													Intervalo del reporte: 01/12/2022 - 18/12/2022		
No.	Orden empresa	Numero guía	Fecha salida	Hora salida	Horas vigencia	Planta	NIT Planta	Municipio planta	Código origen planta	Numero vendedor	Código origen vendedor	Origen	Transportadora	Preteritas	Detalle
1	40782000000000000000	45020000000000000000	16/12/2022	9:54:06 a.m.	12	ZEUS GUARACOTA	81043174-1	GUARACOTA	450003	ZEUS SAS	330054	GUARACOTA	ZEUS	81043174-1	Guía anterior: 45020000000000000000 - 2022-12-14 10:24:00. Estado de planta: Generación de la guía 45020000000000000000. Motivo: Cambio de cliente por cambio en el motor del vehículo - prueba
2	40782000000000000000	45020000000000000000	16/12/2022	9:55:51 a.m.	12	ZEUS GUARACOTA	81043174-1	GUARACOTA	450003	ZEUS SAS	330054	GUARACOTA	ZEUS	81043174-1	Guía anterior: 45020000000000000000 - 2022-12-14 10:24:00. Estado de planta: Generación de la guía 45020000000000000000. Motivo: Cambio de cliente por cambio en el motor del vehículo - prueba
3	40782000000000000000	45020000000000000000	16/12/2022	10:00:00 a.m.	12	ZEUS GUARACOTA	81043174-1	GUARACOTA	450003	ZEUS SAS	330054	GUARACOTA	ZEUS	81043174-1	Guía anterior: 45020000000000000000 - 2022-12-14 10:24:00. Estado de planta: Generación de la guía 45020000000000000000. Motivo: Cambio de cliente por cambio en el motor del vehículo - prueba
4	40782000000000000000	45020000000000000000	16/12/2022	11:15:59 a.m.	12	ZEUS GUARACOTA	81043174-1	GUARACOTA	450003	ZEUS SAS	330054	GUARACOTA	ZEUS	81043174-1	Guía anterior: 45020000000000000000 - 2022-12-14 10:24:00. Estado de planta: Generación de la guía 45020000000000000000. Motivo: Cambio de cliente por cambio en el motor del vehículo - prueba
5	40782000000000000000	45020000000000000000	16/12/2022	7:31:17 a.m.	12	ZEUS GUARACOTA	81043174-1	GUARACOTA	450003	ZEUS SAS	330054	GUARACOTA	ZEUS	81043174-1	Guía anterior: 45020000000000000000 - 2022-12-14 10:24:00. Estado de planta: Generación de la guía 45020000000000000000. Motivo: Cambio de cliente por cambio en el motor del vehículo - prueba
6	40782000000000000000	45020000000000000000	16/12/2022	7:29:52 a.m.	12	ZEUS GUARACOTA	81043174-1	GUARACOTA	450003	ZEUS SAS	330054	GUARACOTA	ZEUS	81043174-1	Guía anterior: 45020000000000000000 - 2022-12-14 10:24:00. Estado de planta: Generación de la guía 45020000000000000000. Motivo: Cambio de cliente por cambio en el motor del vehículo - prueba
7	40782000000000000000	45020000000000000000	16/12/2022	11:13:42 a.m.	12	ZEUS GUARACOTA	81043174-1	GUARACOTA	450003	ZEUS SAS	330054	GUARACOTA	ZEUS	81043174-1	Guía anterior: 45020000000000000000 - 2022-12-14 10:24:00. Estado de planta: Generación de la guía 45020000000000000000. Motivo: Cambio de cliente por cambio en el motor del vehículo - prueba
8	40782000000000000000	45020000000000000000	16/12/2022	11:25:04 a.m.	12	ZEUS GUARACOTA	81043174-1	GUARACOTA	450003	ZEUS SAS	330054	GUARACOTA	ZEUS	81043174-1	Guía anterior: 45020000000000000000 - 2022-12-14 10:24:00. Estado de planta: Generación de la guía 45020000000000000000. Motivo: Cambio de cliente por cambio en el motor del vehículo - prueba

Nombre: Búsqueda avanzada.	
Escenario	Resultado esperado
Al ingresar fecha inicio, fecha fin y el número de la orden de pedido y dar click en el botón buscar.	El sistema valida los datos y carga la información de la guía correspondiente.
Al dar click en la opción ver detalle.	El sistema carga la forma detalle con la información de la guía.
Al dar click en el botón descargar reporte.	El sistema genera la información de todo el detalle de cada una de las solicitudes, en los siguientes formatos pdf, xls, csv.

Página 23 de 36



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Inicio > Histórico de guías > Consulta avanzada

Consulta avanzada

Buscar:

Fecha inicial: 07/12/2022

Fecha final: 18/12/2022

Orden de pedido: 14078100010578

Número de guía:

Placa del vehículo:

Estado Guía:

Buscar

Orden de pedido	Número de guía	Placa del vehículo	Origen	Destino	Estado	Zona de frontera	Detalles
14078100010578	4503030000000091	SV0015	GRANADOTA	SAN RAFAEL	Abierta	NO	
14078100010578	4503030000000002	SV0018	GRANADOTA	SAN RAFAEL	Cerrada	NO	

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Descargar Reportes CSV PDF EXCEL

Anterior 1 Siguiente

Nombre: Búsqueda avanzada.	
Escenario	Resultado esperado
Al ingresar fecha inicio, fecha fin y el número de la guía y dar click en el botón buscar.	El sistema valida los datos y carga la información de la guía correspondiente.
Al dar click en la opción ver detalle.	El sistema carga la forma detalle con la información de la guía.
Al dar click en el botón descargar reporte.	El sistema genera la información de todo el detalle de cada una de las solicitudes, en los siguientes formatos pdf, xls, csv.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Histórico de guías > Consulta avanzada

Consulta avanzada

Buscar:

Fecha inicial: 07/12/2022

Fecha final: 18/12/2022

Orden de pedido:

Número de guía: 4503030000000091

Placa del vehículo:

Estado Guía:

Buscar

Orden de pedido	Número de guía	Placa del vehículo	Origen	Destino	Estado	Zona de frontera	Detalles
14130000010775	45020300000000917	GDV554	GRANADOTA	MEDELLIN	Cerrada	NO	

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Descargar Reportes CSV PDF EXCEL

Anterior 1 Siguiente

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Nombre: Búsqueda avanzada.	
Escenario	Resultado esperado
Al ingresar fecha inicio, fecha fin y la placa del vehículo.	El sistema valida los datos y carga la información de las guías registradas para la placa del vehículo y el rango de fechas correspondiente.
Al dar click en la opción ver detalle.	El sistema carga la forma detalle con la información de la guía.
Al dar click en el botón descargar reporte.	El sistema genera la información de todo el detalle de cada una de las solicitudes, en los siguientes formatos pdf, xls, csv.

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA



Guías Digitales de Transporte

Inicio

Historio de guías

Consulta avanzada

Consulta avanzada

Buscar:

Fecha inicial:

07/12/2022

Fecha final:

18/12/2022

Orden de pedido:

Número de guía:

Placa del vehículo:

TNC074

Estado Guía:

BUSCAR

Orden de pedido	Número de guía	Placa del vehículo	Origen	Destino	Estado	Zona de frontera	Detalles
194601000010773	4502030000000020	TNC074	GIRARDOTA	ANGOSTURA	Vigente	NO	

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Descargar Reportes

CSV

PDF

EXCEL

Anterior

1

Siguiente

Nombre: Búsqueda avanzada.	
Escenario	Resultado esperado
Al ingresar fecha inicio, fecha fin y el estado de la guía.	El sistema valida los datos y carga la información de las guías registradas para el estado y el rango de fechas correspondiente.
Al dar click en la opción ver detalle.	El sistema carga la forma detalle con la información de la guía.
Al dar click en el botón descargar reporte.	El sistema genera la información de todo el detalle de cada una de las solicitudes, en los siguientes formatos pdf, xls, csv.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales

Consulta avanzada

Buscar:

fecha inicial:

01/12/2022

fecha final:

15/12/2022

Orden de pedido:

Número de guía:

Placa del vehículo:

Estado Guía:

Cerrado

Buscar

Orden de pedido	Número de guía	Placa del vehículo	Origen	Destino	Estado	Zona de frontera	Detalles
113521600010505	4502020000000018	SV0018	GIRARDOTA	SAN CARLOS	Cerrado	NO	
1167812000000578	1160020000000002	SV0075	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Cerrado	NO	
111251600010775	4502020000000017	SV0054	GIRARDOTA	MEDELLIN	Cerrado	NO	
182711000010578	4502020000000024	SV0016	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Cerrado	NO	

Mostrando 1 a 4 de 4 registros

Descargar Reporte

Csv

PDF

Excel

Ordenar

1

Alfabetico

g. REPORTAR NOVEDAD - GUÍA AGENTE

Nombre: Reportar novedad.	
Escenario	Resultado esperado
Ingreso al detalle de una guía con un estado diferente a vigente.	El sistema no carga el botón de reportar novedad.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CDI

Guías Digitales de Transporte

Registrar Guía

Información General

Información Transporte

Información Productiva

Número de guía

4502020000000018

Fecha y hora de salida

01/12/2022 12:00:00

Horas de vigencia

01/12/2022 12:00:00

Transporte a utilizar

00000000

Agente de la cadena vendedora

261001000

Código SICOM

00000

Planta o despacho

261001000

MT

00000000

Municipio planta o despacho

00000000

Código de la planta

000000

Guía de guía

00000000

Código de guía agente de la cadena

000000

Número de pedido

00000000

00000000

DESCARGAR

GUÍA

Nombre: Reportar novedad.	
Escenario	Resultado esperado
Ingreso al detalle de una guía con estado vigente.	El sistema automáticamente carga el botón reportar novedad.
Doy click al botón reportar novedad.	El sistema carga el módulo reportar novedad.
Doy click en el campo número de guía para editar la información.	El sistema valida que es un campo no editable, por lo que no tiene ninguna acción.
Ingreso la información del motivo, justificación, adjuntar evidencias y doy click en el botón reportar y firmar.	El sistema valida los campos obligatorios estén diligenciados, una vez validados genera una nueva guía con el número



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales

	siguiente del sistema y precargando la información de la guía anterior para su edición.
Se edita la guía y se da click en el botón registrar.	El sistema valida la información y realiza todo el proceso de validación de firma que se expuso en el caso de prueba 15319 - Verificación registro de guía.
Al realizar todo el proceso para generar y firmar la nueva guía.	El sistema automáticamente cambia el estado de la guía anterior a cancelada.
Al ingresar al detalle de la guía nueva por novedad.	El sistema despliega en la parte inferior de la guía el historial con los siguientes campos: número de la guía anterior, nombre del agente, fecha y hora de la novedad, motivo y la justificación de la novedad.

GOVCO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SIGDI Guías Digitales de Transporte

Inicio

Historial de guías

Registrar Guía

Registrar Guía

Información General

Número de guía

45003000000000

Horas de vigencia *

24 horas

Agente de la cadena vendedor *

ZEUS SAS

Planta o despacho *

ZEUS GUARDOTA

Municipio planta o despacho *

GUARDOTA

Número de pedido *

18450000000773

Fecha y hora de salida

2023-07-18 17:57:39

Transporte a utilizar *

TERRESTRE

Código SIGDI *

300014

Nit *

870621440

Código de la planta *

190202

Código divipola agente de la cadena *

5000

DESCARGAR

REPORTAR NOVEDAD

BOURNE

Reportar novedad

Número de guía

45003000000000

Motivo *

Via cerrada por descombin

Justificación *

Is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem ipsum has been the industry standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not

Adjuntar evidencias *

0.2 MB DOCUMENT

REPORTAR Y FIRMAR

Página 27 de 36



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

El archivo ha sido cargado con éxito

I Información General

II Información Transporte

III Información Productos

Código producto *

145

Cantidad *

2338

Marcación *

Nacional

Nombre del producto *

810 - DIESEL FOSIL CON 10% DE MEZCLA DE BIODIESEL

Código producto *

45

Cantidad *

1102

Marcación *

Nacional

Nombre del producto *

81 - GASOLINA MOTOR CORRIENTE CON 9% DE ALCOHOL CARBURANTE

Observaciones

is simply dummy text of the printing and typesetting industry.

ANTERIOR

REGISTRAR

I Información General

II Información Transporte

III Información Productos

Numero de guía

4507030000000021

Fecha y hora de salida

Horas de vigencia *

12 Horas

Transporte a utilizar *

TERRESTRE

Agente de la cadena vendedor *

ZEUSS SAS

Código SICOM *

330014

Planta o despacho *

ZEUSS GIRARDOTA

Nit *

811043170-1

Municipio planta o despacho *

GIRARDOTA

Código de la planta *

450203

Numero de pedido *

194801000010772

Código divipola agente de la cadena *

5308

FIRMA

PREVISUALIZAR

SIGUIENTE

Historial

4502030000000020 - Guía anterior

2022-12-18 18:48:08

Usuario prueba - Generación de la guía: 4502030000000021

Motivo - Via cerrada por derrumbes

Justificación - is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not.

Anexos - Evidencia15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

**MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA**

**GUIA DIGITAL DE TRANSPORTE DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS
DEL PETRÓLEO**

**Logo
Mayorista**

**INFORMACIÓN
GENERAL**

Número de guía: XXXXXXXXXXXXX
Código de Verificación: XXXXXXXXXXXXX
Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXXXXX
Horas de vigencia: 24 Horas
Origen: GIRAROTA
Destino: MEDELLIN
Identificación conductor: XXXXXXXXXXXXX
Zona de frontera: NO



Para validar la autenticidad de esta guía puede consultar en la
página https://www.minerga.gov.co/guia_digital O por medio
del siguiente código QR

**INFORMACIÓN
DETALLADA**

**INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
VENDEDOR**
Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXXX
Código SICOM: XXXXXXXXXXXXX
Planta o despacho: XXXXXXXXXXXXX
Nit: XXXXXXXXXXXXX
Municipio planta o despacho: GIRAROTA
Código de la planta: XXXXXXXXXXXXX
Número de pedido: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5308

**INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
COMPRADOR**
Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXXX
Identificación - NIT: XXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5001
Volumen máximo: NO

**INFORMACIÓN
PRODUCTOS**

Nombre del producto: E2 - GASOLINA MOTOR
CORRIENTE CON 2% DE ALCOHOL CARBURANTE
Cantidad: 2450
Código producto: 36
Nombre del producto: B10 - DIESEL FOSIL CON 10%
DE MEZCLA DE BIODIESEL
Cantidad: 900
Código producto: 144

OBSERVACIONES
is simply dummy text of the printing and typesetting
industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard
dummy text ever since the 1500s, when an unknown
printer took a galley of type and scrambled it to make a
type specimen book. It has survived not only five centuries,
but also the leap into electronic typesetting, remaining
essentially unchanged. It was popularised in the 1980s
with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum
passages, and more recently with desktop publishing so



Usuario prueba
Firmado: 18/12/2022 12:50:18 PM
Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

h. CONSULTAR GUÍAS – Agente de Control.

Nombre: Consultar guías usuario final.	
Escenario	Resultado esperado
Doy click en el botón consultar guía.	El sistema solicita usuario y clave del ente de control.
Se ingresan los datos del usuario.	El sistema valida los datos y realiza el ingreso al módulo de consultas.
Ingreso al módulo de consultas.	El sistema muestra el campo tipo de búsqueda con las opciones placa y número de guía.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

Nombre: Consultar guías usuario final.	
Escenario	Resultado esperado
Selecciono la opción placa.	El sistema carga los campos placa vehículo transportador y número de cedula.
Ingreso la placa del vehículo y doy click en el botón consultar.	El sistema muestra el mensaje "Favor diligenciar el número de cedula del conductor."
No ingreso la placa del vehículo e ingreso el número de cedula del conductor y doy click en el botón consultar.	El sistema muestra el mensaje "Favor diligenciar la placa del vehículo transportador."
Ingreso la placa del vehículo y el número de la cedula del conductor y doy click en el botón consultar.	El sistema valida los datos y en caso de no encontrar información muestra el mensaje "No existen guías vigentes para estos datos"

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Consultar guías

Consultar guías

Favor diligenciar el número de cedula del conductor.

Tipo de búsqueda ☒ Placa del vehículo ☐ Código de Verificación

Placa del vehículo

Identificación conductor

☐ No soy un robot

CONSULTAR GUÍAS

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Consultar guías

Consultar guías

Favor diligenciar la placa del vehículo transportador.

Tipo de búsqueda ☐ Placa del vehículo ☒ Código de Verificación

Placa del vehículo

Identificación conductor

☐ No soy un robot

CONSULTAR GUÍAS

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

govco

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SIGDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Consultar guía

Consultar guías

No existen guías vigentes para estos datos

Tipo de búsqueda * Placa del vehículo Código de Verificación

Placa del vehículo 151215

Identificación conductor 14547891

No soy un robot

CONSULTAR GUÍAS

Nombre: Consultar guías usuario final.	
Escenario	Resultado esperado
Ingreso la placa del vehículo y el número de la cedula del conductor y doy click en el botón consultar.	El sistema valida los datos y carga la guía, en caso de tener más de una guía, se cargará una tabla con los siguientes datos: orden de compra, número de guía, placa del vehículo, origen, destino, estado, zona fronteriza, detalle.
Al dar click en detalle.	El sistema carga la guía automáticamente.
Estado: Cumple con el resultado esperado.	
Observaciones: N/A	

govco

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SIGDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Consultar guía

Consultar guías

Tipo de búsqueda * Placa del vehículo Código de Verificación

Placa del vehículo 151215

Identificación conductor 14547891

No soy un robot

CONSULTAR GUÍAS

Orden de pedido	Número de guía	Placa del vehículo	Origen	Destino	Estado	Zona de frontera	Detalles
194501000010773	4502030000000020	1NCO74	GIRARDOTA	ANGOSTURA	Anulada	NO	2
194501000010773	4502030000000021	1NCO74	GIRARDOTA	ANGOSTURA	Vigente	NO	2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GUIA DIGITAL DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Logo Mayorista

INFORMACIÓN GENERAL

Número de guía: XXXXXXXXXXXX
Código de Verificación: XXXXXXXXXXXX
Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXXXX
Horas de vigencia: 24 Horas
Origen: GIRARDOTA
Destino: MEDELLÍN
Identificación conductor: XXXXXXXXXXXX
Zona de frontera: NO

Para validar la autenticidad de esta guía puede consultar en la página https://www.minenergia.gov.co/guia_digital O por medio del siguiente código QR

INFORMACIÓN DETALLADA

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA VENDEDOR

Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXX
Código SICOM: XXXXXXXXXXXX
Planta o despacho: XXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXX
Municipio planta o despacho: GIRARDOTA
Código de la planta: XXXXXXXXXXXX
Número de pedido: XXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5308

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA COMPRADOR

Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXX
Identificación - NIT: XXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5001
Volumen máximo: NO

INFORMACIÓN PRODUCTOS

Nombre del producto: E2 - GASOLINA MOTOR CORRIENTE CON 2% DE ALCOHOL CARBURANTE
Cantidad: 2450
Código producto: 36

Nombre del producto: B10 - DIESEL FÓSIL CON 10% DE MEZCLA DE BIODIESEL
Cantidad: 900
Código producto: 144

OBSERVACIONES

is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1960s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing so

Usuario prueba
Firmado: 18/12/2022 12:50:18 PM
Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

Nombre: Consultar guías usuario final.	
Escenario	Resultado esperado
Ingreso el código de verificación y doy click en el botón consultar.	El sistema valida los datos y carga la guía automáticamente.

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de transporte

Consultar guías

Tipo de búsqueda

☐ Placa del vehículo

☒ Código de Verificación

Código de Verificación

XXXXXX

✓ Hecho a medida

Consultar

CONSULTAR GUÍAS



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GUÍA DIGITAL DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Logo Mayorista

INFORMACIÓN GENERAL

Número de guía: XXXXXXXXXXXXX
Código de Verificación: XXXXXXXXXXXXX
Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXXXXX
Horas de vigencia: 24 Horas
Origen: GIRARDOTA
Destino: MEDELUN
Identificación conductor: XXXXXXXXXXXXX
Zona de frontera: NO

Para validar la autenticidad de esta guía puede consultar en la página https://www.mineria.gov.co/guia_digital o por medio del siguiente código QR

INFORMACIÓN DETALLADA

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA VENDEDOR

Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXXX
Código SICOM: XXXXXXXXXXXXX
Planta o despacho: XXXXXXXXXXXXX
Nit: XXXXXXXXXXXXX
Municipio planta o despacho: GIRARDOTA
Código de la planta: XXXXXXXXXXXXX
Número de pedido: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5308

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA COMPRADOR

Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXXX
Identificación - NIT: XXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5001
Volumen máximo: NO

INFORMACIÓN PRODUCTOS

Nombre del producto: E2 - GASOLINA MOTOR
Cantidad: 2450
Código producto: 38
Nombre del producto: B10 - DIESEL FOSIL CON 10% DE MEZCLA DE BIODIESEL
Cantidad: 900
Código producto: 144

OBSERVACIONES

is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1960s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing no

Usuario prueba
Firmado: 18/12/2022 12:50:18 PM
Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

Nombre: Consultar guías usuario final.	
Escenario	Resultado esperado
Selecciono el tipo de búsqueda código de verificación.	El sistema carga el campo código de verificación
Ingreso el código de verificación y doy click en el botón consultar.	El sistema valida los datos y en caso de no encontrar información muestra el mensaje "No existen guías vigentes para estos datos"

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Consultar guías

Tipo de búsqueda

Placa del vehículo

Código de Verificación

Código de Verificación

7744

✓ No hay alertas

Consultar guías



Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

i. VISTA LECTOR CÓDIGO QR

Nombre: Lector código QR.	
Escenario	Resultado esperado
Se realiza la lectura del código QR de la guía.	El sistema valida información y carga la guía electrónica en formato PDF.

- PDF guías

GUÍA DIGITAL DE TRANSPORTE DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS
DEL PETRÓLEO

Logo
Mayorista

INFORMACIÓN
GENERAL

Número de guía: XXXXXXXXXXXXX
Código de Verificación: XXXXXXXXXXXXX
Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXXXXX
Horas de vigencia: 24 Horas
Origen: GIRARDOTA
Destino: MEDELLIN
Identificación conductor: XXXXXXXXXXXXX
Zona de frontera: NO

Para validar la autenticidad de esta guía puede consultar en la
página https://www.minergia.gov.co/guia_digital O por medio
del siguiente código QR

INFORMACIÓN
DETALLADA

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
VENDEDOR

Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXXX
Código SICOM: XXXXXXXXXXXXX
Planta o despacho: XXXXXXXXXXXXX
Nit: XXXXXXXXXXXXX
Municipio planta o despacho: GIRARDOTA
Código de la planta: XXXXXXXXXXXXX
Número de pedido: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5308

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
COMPRADOR

Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXXX
Identificación - NIT: XXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXX
Código divipola agente de la cadena: 5001
Volumen máximo: NO

INFORMACIÓN
PRODUCTOS

Nombre del producto: E2- GASOLINA MOTOR
CORRIENTE CON 2% DE ALCOHOL CARBURANTE
Cantidad: 2450
Código producto: 36

Nombre del producto: B10 - DIESEL FOSIL CON 10%
DE MEZCLA DE BIODIESEL
Cantidad: 900
Código producto: 144

OBSERVACIONES

is simply dummy text of the printing and typesetting
industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard
dummy text ever since the 1500s, when an unknown
printer took a galley of type and scrambled it to make a
type specimen book. It has survived not only five centuries,
but also the leap into electronic typesetting, remaining
essentially unchanged. It was popularised in the 1960s
with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum
passages, and more recently with desktop publishing so

Usuario prueba
Firmado: 18/12/2022 12:50:18 PM
Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

4. CONTINGENCIA

En caso de que los operadores, agentes, actores o miembros de las autoridades encargadas del control presenten dificultades en el acceso al Sistema de Información de Guías Digitales –SIGDI- o éste presente indisponibilidad de manera temporal, deberán

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"

"Anexo técnico del Sistema de información de Guías Digitales"

comunicarse con el SICOM a través los diferentes canales dispuestos para la atención a los usuarios o generar su requerimiento o incidente directamente en el portal web de autogestión SICOM.

Se cuenta con los siguientes mecanismos para la atención:

- Línea telefónica
- Chat
- Herramienta de Gestión de casos Portal Web de Autogestión SICOM

Los requerimientos registrados por los operadores, agentes, actores, usuarios miembros de las autoridades en el portal web de autogestión, se tramitarán dependiendo de lo solicitado por el Nivel 1 Call Center y/o el Nivel 2 Análisis Funcional y Desarrollo y tendrán un tiempo de respuesta de tres (3) horas.

Los operadores, agentes y actores registrados en SICOM tendrán como mecanismo de contingencia durante el periodo de transición de que trata el artículo 13 de la presente resolución, la posibilidad de usar las guías físicas de transporte, si se presenta la indisponibilidad de acceso al Sistema de Información Guías Digitales - SIGDI- previo reporte al Ministerio de Minas y Energía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía ante situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, podrá otorgar también permisos especiales atendiendo las particularidades y de la criticidad de la situación presentada, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

Nombre: Portal web de Autogestión	
Escenario	Resultado esperado
Los requerimientos que registren operadores, agentes o actores usuarios en el portal web, se tramitarán dependiendo de lo solicitado por el Nivel 1 Call Center y/o el Nivel 2 Análisis Funcional y Desarrollo.	El sistema dará respuesta a cada requerimiento dependiendo el nivel en el cual se encuentre la solicitud.



5. SOPORTE

Si en algún momento se presentan dudas, inquietudes o inconvenientes los agentes, actores y / u operadores podrán ponerse en contacto a través de los canales de atención tanto del Ministerio de Minas y Energía, como de la plataforma SICOM:

Correo: menenergia@minenergia.gov.co

Plataforma: Portal Web de Autogestión SICOM